



Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Jerez de la Frontera

INDICE:

REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO

<i>Título I</i>	<i>SALIDA, ORDEN Y GOBIERNO DE LA ROMERÍA</i>
<i>Título II</i>	<i>NORMAS GENERALES PARA LOS PEREGRINOS DE A PIE EN LA ROMERÍA</i>
<i>Título III</i>	<i>EJERCICIO DE LA CARIDAD Y OBRAS ASISTENCIALES</i>
<i>Título IV</i>	<i>ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE HERMANDAD EN LA ALDEA DEL ROCÍO</i>
<i>Título V</i>	<i>ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA CASA DE HERMANDAD Y LOCAL DE LA HERMANDAD EN JEREZ</i>
<i>Título VI</i>	<i>CORO DE LA HERMANDAD</i>
<i>Título VII</i>	<i>CASETA DE FERIA</i>
<i>Título VIII</i>	<i>SIMPECADO DE LA HERMANDAD</i>
<i>Título IX</i>	<i>RECONOCIMIENTOS DE LA HERMANDAD</i>
<i>Título X</i>	<i>CAMARERA DE CAMINO Y DE ALTAR</i>

TÍTULO I – SALIDA, ORDEN Y GOBIERNO DE LA ROMERÍA

- 1.1 Siendo la Romería a la aldea del Rocío acto importante en la vida de la Hermandad, todos los hermanos se atendrán a las normas que establecen las presentes normas de Régimen Interno.
- 1.2 La tradicional Procesión en Romería al Santuario de la aldea del Rocío, acto de piedad y devoción pública y solemne, se celebrarán todos los años, saliendo de Jerez con la antelación suficiente para poder hacer la Presentación ante la Santísima Virgen, en la fecha y hora señalada por la Hermandad Matriz, llevando el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío en la carreta que posee la Hermandad.
- 1.3 Antes de la salida de la Romería, se oficiará la Santa Misa tradicionalmente llamada de Romeros. Todos los días del camino se celebrará la Santa Misa, como así mismo el rezo al mediodía del Ángelus, y por la noche el rezo del Santo Rosario ante el Simpecado.
Mientras tenga lugar cualquier acto de Culto se interrumpirán todas las actividades lúdicas, debiéndose guardar silencio y asistencia de todos los Hermanos a los mismos.
- 1.4 Todos los hermanos asistirán con la medalla de la Hermandad, a todos los actos que la misma tenga establecidos durante la Romería, en el Rocío, y al regreso hasta la entrada de Nuestro Simpecado en el Templo.
- 1.5 El orden de Procesión de la Romería será el siguiente:
 - Abriendo marcha el Banderín o Guión de Camino, el cual será portado por la Camarera de Camino. Si por cualquier causa dicha Camarera no pudiese portar el Guión, lo pondrá en conocimiento del Hermano Mayor, el cual decidirá con su Junta de Gobierno.
 - A continuación todos los hermanos que vayan a caballo.
 - Detrás de todos los caballistas irán los miembros de la Junta de Gobierno con sus correspondientes insignias.
 - Los peregrinos de a pie irán detrás de la carreta del Simpecado y los devotos y acompañantes tras ellos.
- 1.6 La Presidencia del Simpecado de la Virgen, será ostentada por el Director Espiritual y el Hermano Mayor, teniendo a derecha e izquierda al Mayordomo y al Alcalde de Carretas.
- 1.7 Los miembros de la Junta de Gobierno que tienen designada insignia, y no puedan ocupar sus puestos, lo comunicarán a la Junta de Gobierno, la cual concederá estas insignias a los hermanos que más se hayan destacado a lo largo del año, por su asistencia a los actos de la Hermandad, o bien, por su colaboración con la misma.
- 1.8 No podrán ocupar sitio alguno en la Presidencia, ningún hermano que no forme parte de la Junta de Gobierno, o haya sido designado previamente para ello.
- 1.9 En la Procesión deberán ir todos los hermanos montados a caballo, ostentando la medalla de Nuestra Hermandad, y la insignia o vara que se le confíe, no admitiéndose que se entremezclen en las filas personas que no sean hermanos y no lleven la vestimenta adecuada (traje corto andaluz).

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 1.10 Todos los hermanos que figuren en la Procesión conservarán el orden y compostura dentro de la fila, no pudiendo salirse de ella, y hasta la entrega de la insignia o vara no le será permitido cortar la fila.
Obedecerán a todas las ordenes del Alcalde de Carretas y adjuntos, pudiendo recurrir al Hermano Mayor y resolviendo éste.
- 1.11 Los hermanos que acompañen a la Carreta de Nuestro Simpecado durante la Romería, llevando la tradicional carreta de bueyes o mulos, se ajustarán en todo a las disposiciones siguientes:
- Pondrán oportunamente en conocimiento de la Junta de Gobierno, el número de carretas con que han de acompañar a Nuestro Simpecado durante la Romería, a fin de que les sea facilitado el número de orden que con arreglo a su antigüedad les corresponde. Esta antigüedad se refiere a los años consecutivos que hayan ido acompañando con su carreta al Simpecado, y no al número de antigüedad que como hermano tengan en la Hermandad.
 - Se conservará la antigüedad, y por tanto el orden del Carro siempre que éste sea llevado por familiares de primer grado.
- No obstante lo anterior el orden se ajustará estrictamente a las normas que establezca la Junta de Gobierno, que previamente se indicarán.
- 1.12 La Hermandad, dentro de sus posibilidades, facilitará a los hermanos que lleven carretas los mulos que en esos momentos dispongan, distribuyéndolos entre todas las carretas, una vez acoplados los de la Carreta del Simpecado.
- 1.13 Si no hubiese suficientes mulos para todas las carretas, se procederá al reparto de los mismos según criterio de la Junta de Gobierno.
- 1.14 La Junta de Gobierno, solicitará de los hermanos que tengan espacio y medios, la colaboración para el mantenimiento y cuidado de los mulos durante el resto del año. Aquellos hermanos que tengan mulos acogidos bajo su responsabilidad, deberán suscribir un Pliego de Condiciones con la Junta de Gobierno.
- 1.15 Los hermanos que lleven Carretas se someterán ineludiblemente a la supervisión que les efectuarán en su carreta, el Alcalde de Carretas y adjuntos, quienes darán su aprobación, o en su defecto, les indicarán las reformas que deben efectuarle para conseguir una marcha homogénea de la Romería.
Caso de no atender las orientaciones que se les facilite, no podrán participar en la Romería.
- 1.16 Se colocarán por orden sucesivo detrás de la carreta del Simpecado de la Santísima Virgen, de la siguiente forma:
- Carreta del Hermano Mayor, figurando detrás de esta las de los hermanos por el orden de antigüedad anteriormente mencionado.
 - Detrás de las carretas de los hermanos irán los charrets, guardando el mismo orden de antigüedad que para las Carretas. Este orden se mantendrá durante toda la Romería tanto a la ida como a la vuelta.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- Detrás de los charrets irá la Carreta de los Peregrinos, y a continuación los vehículos de tracción mecánica, que igualmente deberán proveerse de sus correspondientes papeletas de sitio, guardando el orden que le dé la Junta de Gobierno.
- 1.17 Las papeletas de sitio las tendrán que sacar los hermanos personalmente. Está totalmente prohibido, el sacar la papeleta de sitio a otro hermano, tanto de Carretas, caballos o tracción mecánica. Igualmente ningún hermano podrá sacar papeleta de sitio alguna, a personas que no pertenezcan a la Hermandad. El incumplimiento de esta norma supondrá la apertura de un expediente sancionador conforme a los Estatutos y Normas de Régimen Internos. Para la obtención de la papeleta de sitio el hermano deberá estar al corriente de las cuotas que establezca la Hermandad.
- 1.18 Todos los hermanos con vehículos de tracción mecánica, se someterán a la supervisión que les efectuará el Alcalde de tracción mecánica quien dará su aprobación sobre el vehículo. Sin la aprobación del Alcalde de tracción mecánica no podrán participar en la Romería, dando cuenta este a la Junta de Gobierno de dicha circunstancia.
- 1.19 Al hacer la Hermandad la presentación ante la Santísima Virgen del Rocío, a su entrada por el Santuario, solo podrán acompañar a Nuestro Simpecado los hermanos a caballo y las Carretas, estando totalmente prohibido, en la comitiva, los charrets y otros medios.
- 1.20 El orden de la Procesión para hacer la presentación, será el siguiente: Guión de Camino y Banderas a caballos, caballistas en general, Junta de Gobierno, Carreta del Simpecado, Peregrinos de a pie, devotos y acompañantes y Carretas que hayan acompañado a Nuestro Simpecado durante el camino.
- 1.21 El itinerario que ha de recorrer la Procesión en Romería desde su salida hasta su entrada en el Rocío, como así mismo el de regreso, será fijado previamente por la Junta de Gobierno.
- 1.22 El Hermano Mayor presidirá todos los actos que se celebren durante la Romería, inspeccionando las obligaciones de cada miembro de su Junta, haciéndose dar cuenta del desempeño de los mismos, y siendo ejemplo de moralidad e intachable conducta para todos.
- 1.23 También el Hermano Mayor tendrá a su cargo la preparación de la Romería, dirigirá a la Hermandad durante todo el camino, dispondrá en las paradas que previamente haya fijado la Junta de Gobierno, la colocación de las carretas por el orden que a cada una de ellas le corresponda.
- 1.24 El Mayordomo tendrá a su cargo la administración de la Hermandad durante la Romería, actuando en todo, de acuerdo con lo que el Hermano Mayor dispusiera, según lo acordado por la Junta de Gobierno. También llevará la administración de todo lo referente a la Casa de la Aldea, distribuyendo las habitaciones según lo que se indica en estas Normas de Régimen interno.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 1.25 El Alcalde de Carretas ayudará en todo al Hermano Mayor, aceptando lo que éste dispusiera, de acuerdo con la Junta de Gobierno y encargándose de cumplir cuantas misiones o disposiciones les fueran encomendadas por éste.
- 1.26 El Diputado de Cultos se encargará de la organización de todos ellos, estando igualmente obligado a redactar una convocatoria, que será expuesta en la Casa de la Hermandad, con los cultos a los que los Hermanos tienen el deber de asistir. Debiendo avisar con la antelación suficiente para reunir a los hermanos, a fin de que asistan a los mismos.
- 1.27 La Hermandad en la aldea, oficiará la Santa Misa delante de la Virgen del Rocío el Domingo de Pentecostés, debiendo además asistir a la Misa del Real o Misa de Romeros, al Santo Rosario que organiza la Hermandad Matriz y a la Procesión del Lunes de Pentecostés.
- 1.28 La puerta de la Casa de Hermandad permanecerá cerrada, cuando la Hermandad está celebrando Actos Religiosos Oficiales, durante su estancia en la aldea. Estos actos serán: Misa del Real o Misa de Romeros, Misa de Hermandad y Santo Rosario. Durante el tiempo que la puerta permanece cerrada se suspende toda actividad en la Casa.
- 1.29 Durante estos Actos la Junta designará a un responsable que permanecerá en la Casa.

**TÍTULO II – NORMAS GENERALES PARA
LOS PEREGRINOS DE A PIE EN LA ROMERÍA**

- 2.1 El hermano que quiera acompañar al Bendito Simpecado de Nuestra Hermandad hasta la aldea del Rocío, lo comunicará con tiempo a la Junta de Gobierno para facilitarle la "Papeleta de Sitio".
- 2.2 La Hermandad solamente para este fin, montará una carreta que será identificada como "CARRETA DE PEREGRINOS DE A PIE", para que este hermano pueda llevar su petate, mochila o jato numerado.
- 2.3 El peregrino de a pie dispondrá de su bulto en estos momentos; en el sesteo del almuerzo, en las paradas de pernoctas y cuando el Hermano Mayor ó Alcalde de Carreta lo autorice.
- 2.4 El hermano peregrino siempre intentará dar ejemplo de compostura y de religiosidad, procurando, si es posible, ir cerca de la carreta del Simpecado.
- 2.5 Ningún hermano, ni miembro de la Junta de Gobierno, ni de la Comisión de Peregrinos de a Pie, podrá cargar nada en la referida carreta de Peregrinos de a pie que no sea; la mesa de altar; ornamentos; varas o insignias; maletas, bien del Director Espiritual o bien del Carrero del Simpecado; botiquín médico y veterinario; grano para los mulos de la carreta del Simpecado y lo relacionado al peregrino de a pie.
- 2.6 El devoto que sin ser hermano quiera acompañar al Simpecado hasta el Rocío, tendrá que presentar por escrito una carta de garantía de otra Hermandad, Cofradía o la garantía de dos hermanos y respetar las Reglas de esta Hermandad.

- 2.7 Por ningún concepto La Hermandad, ni la Comisión de Peregrinos de a Pie admitirá del hermano o devoto su petate, mochila o bulto en el momento de salida o después de la Misa de Romeros sin la referida "papeleta de sitio".

TÍTULO III – EJERCICIO DE LA CARIDAD Y OBRAS ASISTENCIALES

- 3.1 La Hermandad a través de su Junta de Gobierno, cuidará de asistir en sus necesidades espirituales y materiales a todos los hermanos necesitados.
Todo Hermano que atraviere alguna situación difícil y acuda con cristiana libertad a la Hermandad, ésta procurará solucionar su problema.
- 3.2 La Hermandad procurará muy particularmente mantener lazos de amistad fraterna para coordinar acciones de caridad conjuntas con las peñas rocieras, asociaciones y demás cofradías y hermandades que existen como titular, bajo la advocación de la Santísima Virgen del Rocío.
- 3.3 La Hermandad organizará una Sección de asistencia social, en la que se integrarán los hermanos que así lo deseen, de acuerdo con las posibilidades de la corporación, y los donativos que específicamente para ello se reciban, en el ejercicio cristiano de la caridad entre hermanos.
- 3.4 La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la comisión de caridad, para las obras asistenciales que se estimen, el 10% de todos sus ingresos, como mínimo.
- 3.5 La Hermandad alentará e inspirará la realización de obras y actos que contribuyan a la formación religiosa, cultural y social de sus miembros. Al fin indicado en el punto anterior, organizará actos que contribuyan a la formación, tales como conferencias, coloquios, convivencias, retiros, ejercicios espirituales, proyecciones y demás similares.

TÍTULO IV – ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE HERMANDAD EN LA ALDEA DEL ROCÍO

- 4.1 El Mayordomo será el responsable de la administración de la Casa de Hermandad en la Aldea del Rocío, para lo cual podrá estar debidamente auxiliado por un segundo Mayordomo y/o los hermanos que designe el Hermano Mayor.
- 4.2 Las Camareras, tanto de Altar como de Camino, prestarán su colaboración al Diputado de Cultos para el cuidado y exorno de la Capilla del Simpecado, durante los días de la Romería.
- 4.3 El uso de la casa durante los días de romería se regirá por las normas siguientes:
Se considerará de uso común para todos los hermanos, toda la casa excepto:
- Las habitaciones reservadas a la mayordomía y al Director Espiritual.
 - Otras cinco habitaciones de las que la Junta de Gobierno podrá disponer si fuese necesario para ser habitadas por miembros de la propia Junta

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- Las habitaciones que hayan sido adjudicadas a los hermanos que previamente la hubiesen solicitado
 - La cocina
 - Y el corral, que será de uso exclusivo para carretas.
- 4.4 Los que no son hermanos de la Hermandad no tienen derecho alguno en la Casa.
- 4.5 Se prohíbe el uso del corral para vehículos de tracción mecánica, salvo autorización excepcional por parte de la Junta de Gobierno.
- 4.6 En caso de que no hubiese suficiente espacio en el Corral para albergar todas las carretas se procederá a sortear los que se quedarían allí y a los demás se les adjudicaría otro lugar. Este sorteo se realizará antes de la Romería.
- 4.7 A juicio del Hermano Mayor y siempre que éste lo crea oportuno podrá autorizar a los titulares de las carretas estacionadas en el corral, a dormir y convivir en ellas, si previamente han solicitado habitación para la Casa y no les hubiese tocado en el sorteo.
- 4.8 Las habitaciones se designarán a los hermanos de la siguiente forma:
Podrán solicitar el uso de dichas habitaciones todos los hermanos y hermanas, casados y que sean cabezas de familia. La solicitud será para ocupar las habitaciones con su familia y nunca de uso individual, durante los tres días de Romería. Para poder solicitar las habitaciones, será indispensable estar al día en las cuotas de hermanos.
- 4.9 A cada hermano que solicite el uso de una habitación, se tendrá en cuenta la asistencia habitual de dicho hermano, a los actos que durante el año organice la Hermandad, y a la colaboración que le preste a la misma.
- 4.10 Con anterioridad al quinto sábado antes del Domingo de Pentecostés, la solicitud de habitación deberá estar en poder de la Junta de Gobierno, en la Secretaría de la Hermandad.
- 4.11 La quinta semana antes del Domingo de Pentecostés, y en la casa de Hermandad, ante el Mayordomo y el Secretario de la Hermandad tendrá lugar el sorteo de habitaciones entre los solicitantes que lo hayan hecho por escrito; no entrando en sorteo las solicitudes que no cumplan este requisito, aunque reúna los demás, debiendo estar presente por sí o por representante debidamente autorizado con fotocopia del DNI.
- 4.12 Para el sorteo se asignarán números u opciones, que valorarán las siguientes situaciones de cada hermano casado y cabeza de familia que hayan solicitado habitación:
- a) Hermanos con cinco años de antigüedad cumplidos y que hagan el camino: 3 opciones o números.
 - b) Hermanos con cinco años de antigüedad cumplidos y que no hagan el camino: 2 opciones o números.
 - c) Hermanos con dos años de antigüedad cumplidos y que hagan el camino: 2 opciones o números.
 - d) Hermanos entre 2 y 5 años de antigüedad cumplidos y no hagan el camino: 1 opción o número.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 4.13 Estas opciones se entienden que serán sólo para una habitación.
- 4.14 Los hermanos con menos de dos años de antigüedad, no tendrán derecho a entrar en el sorteo de habitaciones.
- 4.15 Una vez finalizado el sorteo de todas las habitaciones disponibles, se continuará sacando tres nombres, para sustituir los posibles casos de renuncia de entre los agraciados.
- 4.16 El importe del arriendo de las habitaciones lo señalará la Junta de Gobierno cada año.
- 4.17 Los hermanos que les hubiese tocado la habitación, deberán hacer efectivo el importe de la fianza y el arrendamiento de dicha habitación, dentro del plazo que fije la Junta de Gobierno, entendiéndose, que de no hacerlo renuncia a la habitación. Una vez finalizada la romería la Junta de Gobierno establecerá un plazo para la devolución del importe de la fianza.
- 4.18 Si por motivos imprevistos y razonables, un agraciado no pudiera hacer uso del derecho de ocupar la habitación, lo avisará con la máxima urgencia al Mayordomo, exponiendo los motivos a efectos de rescisión del compromiso y poder la Hermandad hacer uso de la habitación.
Esta circunstancia la Junta de Gobierno la tendrá en cuenta hasta cinco días antes del inicio de la Romería, y bajo ningún concepto se tendrá en cuenta una vez iniciada la Romería.
Una vez iniciada la Romería, y de no haberse presentado el hermano que le haya tocado la habitación, el Mayordomo podrá disponer libremente de la habitación.
- 4.19 El arrendamiento se entiende solo para la Romería y destinándose exclusivamente para habitación y no para otros usos.
- 4.20 No podrá habitarse, la habitación asignada, más que por los componentes de la familia del hermano agraciado.
Al terminar la Romería, entregarán la llave de la habitación al Mayordomo, procurando entregar dicha habitación lo más limpia posible.
- 4.21 Los hermanos que ocupen las habitaciones responderán económicamente de los posibles desperfectos que sufran las mismas, pudiendo, además, ser sancionados por la Junta de Gobierno, a no solicitar habitación en años sucesivos.
La Hermandad no responderá de ningún objeto que se dejara en la habitación.
- 4.22 Todos los hermanos tendrán que comportarse con la mejor conducta religiosa y moral, procurando evitar toda clase de escándalos y colaborando con la Junta de Gobierno en todo lo posible, para su buena organización.
- 4.23 Para los hermanos que no cumplan el punto anterior, la Junta de Gobierno podrá incoar un expediente, por si perjudicara a la hermandad o la pusiera en mal prestigio, haciéndolo constar en un acta y perdiendo sus derechos, temporal o definitivamente al arriendo de habitaciones.
- 4.24 El hermano que designándosele habitación la cediera a otra persona o familiar que no viva con él, se considerará subarriendo este acto, perdiendo ambos (tanto el que la cede, como el que la recibe) los derechos para entrar en sorteo durante cinco años.
- 4.25 Cualquier uso indebido de la habitación, podrá ser sancionado por la Junta de Gobierno.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 4.26 Si cerrado el plazo de presentación de solicitudes, hubiera menos hermanos que número de habitaciones, la Junta de Gobierno procederá como crea más oportuno, ateniéndose siempre a las normas anteriormente expuestas.
- 4.27 En el Caso de peregrinaciones durante el año en que la Hermandad acuda con la Junta de Gobierno, el uso de la Casa lo ordenara dicha Junta en cada ocasión, según las circunstancias que concurran.
- 4.28 Si algún grupo de hermanos, debidamente organizados entre si, acuden algún día al Rocío y desean hacer uso de la Casa, y siempre que no coincida con actos organizados por la propia Hermandad, lo solicitará del Mayordomo, que consultará con el Hermano Mayor, decidiendo o negando la petición. Si la petición fuese concedida el mayordomo concertará con los hermanos las condiciones y responsabilidades.
- 4.29 El encargado de la Casa en el Rocío no permitirá el uso de la casa a ninguna persona o grupo que no presente la debida autorización firmada por el Mayordomo, con el sello de la Hermandad y el Visto Bueno del Hermano Mayor, donde se hará constar los motivos de la misma.
- 4.30 El encargado de la Casa deberá notificar al Mayordomo cualquier anomalía que observe en el uso de las autorizaciones concedidas, a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- 4.31 Los hermanos menores de edad que deseen solicitar habitaciones de solteros/as, deberán presentar autorización paterna para ello.
- 4.32 Caso de que el número de solicitudes para dichas habitaciones de solteros /as supere el número de camas, se procederá al sorteo de las mismas.
- 4.33 Se tendrá en cuenta para el sorteo que los hermanos y hermanas tengan dos años cumplidos de antigüedad en la Hermandad.
- 4.34 La Junta de Gobierno reservará un número determinado de camas que crea oportuno, para el personal al servicio de la Hermandad.
- 4.35 Cualquier otra circunstancia no regulada en este reglamento, se someterá a juicio de la Junta de Gobierno, quien proveerá al respecto.

**TÍTULO V – ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA CASA DE HERMANDAD
Y LOCAL DE LA HERMANDAD EN JEREZ**

- 5.1 El Mayordomo será el responsable del uso y administración de la Casa de Hermandad de C/ Chancillería nº 2, y del local que la Hermandad posee en calle Cruz, para lo cual podrá estar auxiliado por el 2º Mayordomo y los hermanos que designe el Hermano Mayor.
- 5.2 La planta baja de la Casa será usada para zona de esparcimiento, TV y bar. Igualmente en la planta baja y a la entrada de la Casa estará en exposición, debidamente exornada e iluminada, la Carreta del Simpecado.
- 5.3 La planta alta de la Casa se destinará a Secretaría, Sala de Juntas y Salón de Actos.
- 5.4 El local de calle Cruz, se destinará a Almacén y Guadarnés de la Hermandad, para guardar enseres, arreos y carretas de la Hermandad.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 5.5 La Junta de Gobierno ubicará en una parte de este Local, los carros propiedad de los hermanos que se encuentren debidamente arreglados y en perfecto estado y condiciones de funcionamiento.
- 5.6 Los carros propiedad de los hermanos que estén depositados en el Local, deberán estar amparados por un contrato de condiciones, renovable anualmente, firmado por la Hermandad y el propietario del carro.
- 5.7 Para los hermanos propietarios de carros que hagan uso del Local de calle Cruz, la Hermandad, previo depósito de una fianza, facilitará una llave de este local, treinta días antes de la romería, para que puedan acceder a las instalaciones, revisar los carros y hacer los trabajos de acondicionamiento oportunos. Veinte días después de finalizar la romería, deberán devolver al mayordomo la llave del local y, una vez comprobado el estado correcto del local, podrán recoger el importe de la fianza depositada.
- 5.8 Queda expresamente prohibido ceder la Casa de Hermandad o el Local a ningún hermano para la celebración de actos sociales, como pueden ser, bodas, bautizos, comuniones, etc.
- 5.9 La Junta de Gobierno designará a la persona que crea más idónea para llevar el bar, a ser posible de entre los hermanos de la Hermandad, pudiendo cambiar dicha persona cuantas veces se crea necesario.
- 5.10 A la entrada de la Casa estará colocado un tablón de anuncios, que será el oficial para cualquier comunicación o normas a los hermanos, (excepto para la citación de los Cabildos).
- 5.11 Todo hermano está obligado a leer las comunicaciones o normas que en dicho tablón se expongan. Todas las comunicaciones o normas tendrán que estar visadas con el Visto Bueno del Hermano Mayor.
- 5.12 Cualquier otra circunstancia no regulada en este reglamento, se someterá a juicio de la Junta de Gobierno, quien proveerá al respecto.

TÍTULO VI – CORO DE LA HERMANDAD

- 6.1 Todos los miembros del Coro se someten a los Estatutos y Reglamentos de Régimen interno de la Hermandad, aceptándolos íntegramente.
- 6.2 El coro colaborará con la Hermandad de forma desinteresada en aquellas actividades propias del mismo para las que sea requerido, contribuyendo al realce de las mismas, teniendo en cuenta en todo momento que están representando a la Hermandad, en los lugares y actos a los que son requeridos, debiendo ser todos sus miembros ejemplo de moralidad e intachable conducta para todos.
- 6.3 Para ser miembro del Coro será condición indispensable ser hermano de la Hermandad.
- 6.4 La Junta de Gobierno de la Hermandad, nombrará un delegado que será, junto con el Director del Coro, quienes tomen las decisiones propias para el funcionamiento del mismo, siempre con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 6.5 El Coro acudirá a cuantas actuaciones, benéficas, lucrativas, discográficas o concursos sean necesarios, siempre a requerimiento del Director del Coro o del Hermano Mayor y siempre con la previa autorización de la Junta de Gobierno.
- 6.6 Para el mantenimiento del Coro se destinarán los ingresos que se generen por las actuaciones lucrativas, pasando directamente a la Hermandad, los obtenidos por grabaciones discográficas, certámenes, concursos, etc.
- 6.7 De las actuaciones benéficas, los ingresos obtenidos pasaran íntegramente a la entidad para la que se realice.
- 6.8 De los ingresos obtenidos por el Coro en las actuaciones lucrativas, se destinaran a los gastos de vestuarios de sus componentes, material musical, desplazamientos y gasto de representación, que deberán ser presentados al final de cada año, con sus debidos comprobantes a la Junta de Gobierno.
- 6.9 Por el Director del Coro se llevara una cuenta de ingresos y gastos, así como una relación de las actuaciones lucrativas, estando siempre estas a disposición de la Junta de Gobierno, debiendo ser presentadas obligatoriamente al final de cada año.
- 6.10 El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, podrá ocasionar la disolución del Coro y/o expulsión de sus miembros, a juicio de la Junta de Gobierno.

1. DE LOS COMPONENTES DEL CORO

Podrán ser componentes del Coro todas las personas que sometiéndose a los Estatutos de la Real Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera, cumplan además con los requisitos que establezca el Director del Coro, de acuerdo con las normas establecidas en el punto 4 de este reglamento, para su admisión.

2. DERECHOS

Todos los componentes tienen derechos:

1º. A hacer uso de voz y ejercer el voto en las reuniones, propuestas y votaciones que se estimen oportunas para contribuir y mejorar el correcto funcionamiento del Coro.

2º. A portar el cordón y medalla de la Hermandad en todas las actuaciones, así como en los cultos que la misma organice.

3. OBLIGACIONES

Todos los componentes tienen la obligación de:

1º. Asistir a los ensayos que el Director del Coro establezca. La falta de asistencia sin justificación previa a los ensayos será considerada como infracción grave.

2º. Asistir a todas las actuaciones, de cualquier índole, a las que sean convocados por el Director, salvo causas de fuerza mayor; debiendo justificar anticipadamente la no asistencia ante el mismo Director. Si por cualquier motivo, se produjese una falta sin justificar, ésta se estimará como infracción muy grave.

4. ADMISIÓN DE LOS COMPONENTES DEL CORO

La admisión de los componentes se regirá de la siguiente manera:

La persona que esté interesada en formar parte del Coro, deberá realizar una entrevista personal con el Director del mismo, en la que debidamente, se le informará por parte de éste tanto de las condiciones personales como de las dotes artísticas, que ha de cumplir para ser parte integrante del Coro, amén de la aceptación íntegra de los Estatutos y Reglas de Régimen Interno de la Hermandad como queda expuesto en los Estatutos de la misma.

Tras esta entrevista, si la persona declara aceptar lo expuesto en el párrafo anterior, se incorporará a los ensayos, nunca a las actuaciones, durante un periodo de pruebas máximo de un mes natural o doce ensayos.

Después de este periodo de pruebas, el Director del Coro expondrá en el ensayo o reunión ante los demás componentes, las cualidades y adaptación de la persona que haya cumplido el período de pruebas, para posteriormente, someter a votación la admisión definitiva. Dicha admisión tendrá que ser respaldada por una mayoría simple de las personas que integren el Coro en ese momento, con independencia del número de componentes que asistan al ensayo o reunión.

Una vez aprobada la admisión definitiva, el Director del Coro comunicará por escrito al Delegado el ingreso del nuevo componente, y, si procede, el impreso de solicitud de admisión en la Hermandad debidamente cumplimentado.

5. BAJAS DE LOS COMPONENTES DEL CORO

Además de las establecidas en los Estatutos de la Hermandad, serán causas de baja:

- 1º. Quienes manifiesten su deseo de baja por escrito ante el Director del Coro, u oralmente ante los demás miembros.
- 2º. El incurrimiento de cuatro faltas graves.
- 3º. La incidencia de una infracción muy grave.

En el caso 1º, 2º y 3º se evaluará la actitud de la persona por parte de los demás miembros del Coro, quienes someterán a votación la exclusión definitiva del componente. Esta votación se

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

efectuará en los mismos términos que la de admisión, referida en el punto 4, párrafo 3º de este Reglamento.

Si por cualquier circunstancia se produjese una desavenencia entre dos o varios componentes, se procurará resolver en el seno interno del Coro mediante el consenso de todos sus miembros. Si el acuerdo a su vez conllevara la expulsión de uno de los componentes, dicha medida deberá ser respaldada en votación por mayoría absoluta, es decir dos tercios de los componentes que integren el Coro en ese momento. Si aún así, el conflicto no pudiera ser resuelto internamente, el Director del Coro tendrá la obligación de comunicar los hechos, por escrito, al Delegado del mismo, con objeto de que éste informe a la Junta de Gobierno de la Hermandad para que el Director Espiritual intervenga como mediador entre las partes. Si llegados a este punto no hubiese solución al asunto, el Director Espiritual lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, quienes como órgano rector de la Hermandad tomarán una determinación.

6. CUOTAS DE LA HERMANDAD PARA LOS COMPONENTES DEL CORO

Las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que la Hermandad establezca para los hermanos y que correspondan a miembros del Coro, serán satisfechas íntegramente por el mismo, de los ingresos obtenidos en actuaciones lucrativas. Para tal fin, su Director entregará antes del treinta y uno de Enero de cada año, una relación de los componentes que integren el Coro en ese momento, al Delegado, para que éste a su vez proceda a comunicar dicha relación al Tesorero. Una vez emitidos los recibos de la Hermandad, estos serán abonados a la Tesorería a través del Director del Coro por el importe correspondiente. Igualmente se liquidarán por parte del Coro las cuotas del año en curso, que correspondan a nuevos componentes inscritos con posterioridad a la fecha de emisión ordinaria de los recibos.

Los componentes, que por cualquier motivo, causen baja en el Coro, deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la Hermandad los datos para domiciliar el recibo en una cuenta bancaria, si quieren seguir perteneciendo como hermanos, o bien notificar, mediante documento firmado, su intención de desvincularse de la Hermandad, como queda expuesto en los Estatutos de la misma.

7. DEL DIRECTOR DEL CORO

El cargo de director del Coro será renovable cada cuatro años, sin límite de renovación. El propio Director procurará convocar la elección para hacerla coincidir en fechas próximas a la del Cabildo de Elecciones de la propia Hermandad, con el propósito de comenzar la gestión en plazo semejante al de la Junta de Gobierno. Dicha elección se hará por votación secreta de los miembros que pertenezcan al coro en ese momento, debiendo obtenerse el resultado por mayoría simple. Dicho resultado se comunicará por escrito a la nueva Junta de Gobierno.

TÍTULO VII – CASETA DE FERIA

- 7.1 La Junta de Gobierno instalará, siempre que sea posible, una Caseta en la Feria del Caballo de Jerez. De los trámites y permisos necesarios se ocupará el Secretario u otro miembro de la Junta de Gobierno que el Hermano Mayor designe.
- 7.2 La Junta de Gobierno solicitará la colaboración de todos los hermanos para llevar la Caseta. Si no encontrase la colaboración suficiente y siempre a juicio de la Junta de Gobierno, se le ofrecerá en primer lugar a los hermanos por si alguno estuviese interesado en llevarla, si entre los hermanos no quisieran ninguno llevar la explotación de la Caseta, la Junta de Gobierno queda facultada para adjudicarla a cualquier profesional de la hostelería.
- 7.3 Si se presentase para llevar la Caseta, más de un hermano o grupo de hermanos, la Junta de Gobierno la cederá al mejor postor.
- 7.4 La Junta de Gobierno, para adjudicar la Caseta, no solo tendrá en cuenta la oferta económica de los posibles postores, sino que valorará la experiencia y demás circunstancias que puedan concurrir.
- 7.5 La operatividad y forma de adjudicar la Caseta, queda a juicio del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

TÍTULO VIII – SIMPECADO DE LA HERMANDAD

- 8.1 Tradicionalmente para todas las Hermandades, el Simpecado es la insignia que representa desde el siglo XIX el dogma de la Inmaculada Concepción, y por ende la pureza virginal de Nuestra Santísima Madre la Virgen María. Para las Hermandades Rocieras es además, la máxima Representación de la Hermandad, por encima de cualquier otra insignia, en los actos que se celebren en la Aldea, ante la Santísima Virgen del Rocío o en cualquier otro lugar.
- 8.2 Su uso durante la romería queda debidamente reseñado en el Título I de Régimen Interno referente a SALIDA, ORDEN Y GOBIERNO DE LA ROMERÍA.
- 8.3 Siempre que la Hermandad Matriz de Almonte solicite su presencia para actos extraordinarios, la Junta de Gobierno de la Hermandad deberá corresponder como filial a su petición.
- 8.4 Para las demás ocasiones donde su función no esté especificada, la Junta de Gobierno y el Director Espiritual decidirán sobre su empleo.

TÍTULO IX – RECONOCIMIENTOS DE LA HERMANDAD

- 9.1 La Hermandad a propuesta de la Junta de Gobierno o sugerencia de los hermanos, podrá otorgar algún nombramiento o reconocimiento a los hermanos, entidades o personas, que se hayan distinguido por su especial colaboración o aportación a la Hermandad.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

- 9.2 Las propuestas deberán ser sometidas a juicio de la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, quien como órgano deliberante de la Hermandad aprobarán o no estos nombramientos.
- 9.3 Las distinciones o nombramientos, salvo disposición en contrario del Director Espiritual, serán otorgadas en la Muy Solemne Eucaristía que cierra los actos de cultos anuales de la Hermandad.
- 9.4 Cuando se dé el caso en que por la naturaleza de la distinción en sí misma, no proceda a juicio del Director Espiritual, celebrar el acto dentro de la Eucaristía, la Junta de Gobierno decidirá al respecto.

TÍTULO X – CAMARERAS DE CAMINO Y DE ALTAR

- 10.1 Las Camareras son hermanas que se han distinguido de modo especial por su amor a la Santísima Virgen, y que son nombradas expresamente para este cargo, cuya misión principal es el arreglo y exorno del altar, Simpecado y conservación de ornamentos.
- 10.2 La Junta de Gobierno nombrará como mínimo dos camareras entre las hermanas que se distingan por su asistencia a los cultos y demás consideraciones a juicio de la Junta de Gobierno. Para su nombramiento deberán obtener la mayoría absoluta de votos en la Junta de Gobierno. Su designación será Camarera de Altar y Camarera de Camino.
- 10.3 La duración de sus cargos será igual al del Hermano Mayor de la Junta de Gobierno que las hubiera nombrado, sin perjuicio de que pudieran ser reelegidas.
- 10.4 La Camarera de Altar tendrá a su cuidado el aseo de los ornamentos y enseres del Altar, colocación y renovación de flores y de que estén dispuestos los ornamentos para los cultos ordinarios, extraordinarios y solemnes, de acuerdo con el diputado de Cultos.
- 10.5 La Camarera de Camino tendrá a su cuidado, de acuerdo con el Diputado de Cultos, el exorno de la carreta del Simpecado, tanto en la Salida, durante el camino y en la estancia en la aldea del Rocío y al regreso. La organización del Santo Rosario, Salve y Ángelus y velará por todo lo necesario para la celebración de la Santa Misa durante el camino, siempre de acuerdo con el Diputado de Cultos.
- 10.6 El Mayordomo y el Diputado de Cultos, facilitarán a las Camareras lo necesario para el cumplimiento de su misión.
- 10.7 Las camareras tendrán derecho al uso de la medalla con una cinta o cordón, como la Junta de Gobierno.

Reglamento de Régimen Interno de
La Hermandad del Rocío de Jerez de la Frontera

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Reglas de Régimen Interno fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, por unanimidad el día 15 de Julio de 2.009, así mismo fueron aprobadas por mayoría en el Cabildo Extraordinario de la Hermandad el día 6 de Noviembre de 2.009 y entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

El HERMANO MAYOR
Felipe Morenes y Giles

EL SECRETARIO
José A. Gómez Santamaría